



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE CAROLINA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Carolina, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso</b>	Oposición al deslinde y amojonamiento
<b>Radicado</b>	051504089001 2018 00053 00 051504089001 2020 00032 00
<b>Demandante</b>	Javier Arturo Vélez Vélez
<b>Demandado</b>	Luz Amelia Morales Ortega
<b>Providencia</b>	Interlocutorio 116

Estudia la solicitud deprecada por el ciudadano Javier Arturo Vélez Vélez, encuentra este Despacho que la misma esta encaminada a lograr la protocolización del expediente conforme lo disponen los artículos 403 y 404 del Código General del Proceso para los procesos de deslinde y amojonamiento.

Consecuente con lo anterior revisados por el Despacho los proveídos del 29 de noviembre de 2021<sup>1</sup> y la sentencia complementaria del 18 de octubre de 2022<sup>2</sup>, se advierte que no se emitió orden dirigida a la protocolización del presente expediente, lo cual a voces del artículo 403 debió indicarse dentro de la respectiva sentencia que pusiera fin a la instancia o en la sentencia complementaria dentro del término de la ejecutoria según lo reglado en el artículo 287 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, ante tal circunstancia corresponde al Despacho resolver la petición presentada por el demandante y en tal sentido en aras de maternizar la sentencia emitida por esta Autoridad Judicial, en punto a la protocolización del expediente, esta judicatura emitirá orden en dicho sentido, para lo cual por la secretaría del Despacho se emitirá copia del presente trámite en medio magnético al demandante para que este proceda con la respectiva incorporación protocolaria ante la Notaria de la localidad, según lo dispone el canon 403 *ibídem*.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Carolina del Príncipe, Antioquia**, en mérito de lo expuesto,

<sup>1</sup> Sentencia 2020-00023 Fl. 194 demanda de reconvención.

<sup>2</sup> Archivo electrónico 011 del expediente digital del Cuaderno demanda de reconvención.

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** la protocolización del expediente de deslinde y amojonamiento con radicado **2018-00053** y del plenario donde se tramitó la demanda de oposición que cursó bajo el radicado **2020-00032** en la Notaria Única del Municipio de Carolina del Príncipe.

**SEGUNDO: EMITIR** por la secretaria del Despacho copia de los expedientes completos para la respectiva protocolización mediante un medio de almacenamiento digital.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*(firmado electrónicamente)*

**MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO**  
**JUEZ**

### JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 09/04/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°025 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Maria Jimena Castro Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be93a2b9db2f7e7cfc5137b396cce0d56a116ff0fe536b65e1248659417e32f**

Documento generado en 08/04/2024 05:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>